El Registrador Titular
CESAR ALFONSO FRIAS ROMAN
N.I.F 24126543A
C/ DIEGO LIÑAN, 2, ESQUINA C/ ARRECIFE
18320 - SANTA FE(GRANADA)
Tf: 958-440159

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	3987	25 SET. 2020

Entrada nº 004549/2020
Libro : 206 Asiento : 574
Borrador 2020/A 3768
Fecha Borrador 04/08/2020

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA

CIF: A-48265169

PLAZA SAN NICOLAS 4
48005 BILBAO

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOTAL HONORARIOS
1	PRESENTACION	6,010000	21,00	1	6,010000	
3.2	NOTA EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN	9,020000	21,00	1	9,020000	
3.3	CANCELACION AFECCION FISCAL	3,010000	21,00	1	3,010000	
4.1.C	CERTIF. CONTINUADA	48,081000	21,00	1	48,081000	

VALOR : Declarado

BASE IMPONIBLE	66,12
I.V.A. (21,00 %)	13,89
SUPLIDOS	0,00
BASE EXENTA	0,00
IRPF (15,00%)	9,92
TOTAL	70,09

En SANTA FE, a 4 de Agosto de 2020
El Registrador Titular

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS · César Alfonso Frías Román · SANTA FE (Granada)

Retirado el dia:/...../..... Por:con DNI:

Firma:.....

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad en el plazo de quince días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1427/89 (B.O.E. Nº 285 a 28 de noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Código:	OSEQRL2EHW7RYJMQMVGRQDLUVSHAY3	Fecha	20/03/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

CESAR ALFONSO FRIAS ROMAN, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE N° 2 Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.

----**CERTIFICO:** Que para atender lo acordado en el precedente mandamiento expedido el día veintiuno de julio de dos mil veinte, por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 de SANTA FE, autos de ejecución hipotecaria 485/2020,** interesando certificación de los extremos en ella consignados, y habiendo quedado advertido el presentante de que la presente certificación puede conllevar la cancelación de cargas caducadas, conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario, he examinado, en todo lo necesario, los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo y de ellos resulta:

----**PRIMERO.**-Que la **FINCA REGISTRAL 356 del Ayuntamiento de LACHAR, CRU:** 18012000113245, obrante al folio 60 del Tomo 1299 del Archivo, Libro 22, figura inscrita a favor de **DOÑA MARIA DEL CARMEN CASARES PEREZ,** por título de compra, en virtud de escritura otorgada en Granada, el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Don Julián Peinado Ruano, **según consta en la inscripción 3ª** de su historial.-
----**SEGUNDO.-** Que la **descripción** de dicha finca aparece en la inscripción 3ª, cuyo tenor literal: **URBANA: CASA** demarcada con el número dos de la calle Huerta, de Láchar, compuesta de dos plantas y corral, situada la parte inferior en la parte derecha del edificio, formando todo ello una sola finca con la extensión superficial de ciento setenta y dos metros y setenta decímetros cuadrados, que linda: derecha e izquierda, zonas del IRYDA; fondo, de Don Eustaquio Fernández; y frente, calle de su situación.

TERCERO.-Que la finca está gravada con las siguientes CARGAS:
----**A).**LA **HIPOTECA** subsistente y sin cancelar **a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quedando a responder por SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUNERO METIMOS -75.957,04 €-.** Los intereses ordinarios en los términos convenidos en la escritura de préstamo ya citada y en la escritura que ahora se inscribe, que a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo establecido en esta escritura, limitándose además esta responsabilidad, a los efectos del art, 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de mil seiscientos setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos de euro -1.674,84 €.-. -Como consecuencia de ello la suma total de responsabilidad inicial y ampliación por intereses ordinarios resulta ser de NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CCHENTA Y CUATRO CENTINDS -9.114,84 €-. Los intereses de demora, pactados conforme a lo dispuesto en la escritura de préstamo, al tipo máximo a efectos hipotecarios del 20 % nominal anual, limitándose además esta responsabilidad en la cantidad máxima de cinco mil veinticuatro euros con cincuenta y tres céntimos -5.024,53 €-. Como, consecuencia de ello la suma total de responsabilidad inicial y ampliación por intereses de demora resulta ser de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS -27.344,53 €-. d-las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital. Objeto de la ampliación del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% de dicho capital ampliado. -Como consecuencia de ello, la suma total de responsabilidad por costas resulta ser de DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS 12.912,70 €-, y por gastos de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMDS DE EURO -2.278,71 €-. **Se valora a afectos de**

C.S.V. : 21803112449A617D

subasta en la cantidad de ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con noventa y cinco céntimos. **Domicilio para notificaciones y requerimientos**: el de la finca hipotecada. **Constituida por la inscripción 7ª** de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, en virtud de escritura otorgada en Granada, el día cinco de enero de dos mil siete, ante su Notario Don José Justo Navarro Chinchilla, número 4 de su protocolo. **Ampliada y modificada por la inscripción 8ª** de fecha cinco de febrero de dos mil diez, en virtud de escritura otorgada en Granada, el día diez de noviembre de dos mil nueve, ante su Notario Don José Justo Navarro Chinchilla, protocolo 2043.-

Al margen de la reseñada hipoteca de la inscripción 7ª, ampliada y modificada por la 8ª, que motivo del procedimiento, se extiende la nota a que se refiere el art. 688 LEC., que acreditará la expedición de esta certificación.

----Y para que conste, no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a la finca de que se certifica en los Libros de inscripciones ni en el Diario, expido la presente extendida en un folio, que firmo y sello con el de este Registro en SANTA FE,

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

C.S.V. : 21803112449A617D

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DERECHOS ARANCELARIOS, LEY 8/89, DE 18 ABRIL
BASE: DECLARADA, NÚMEROS ARANCEL _____
HONORARIOS IVA INCLUIDO _____EUROS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EVA MARÍA CASCALLANA MEANA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA FE 1 a día cinco de Agosto del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 21803112449A617D

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

C.S.V. : 21803112449A617D

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRL2EHW7RYJMQMVGRQDLUVSHAY3